



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 83

SUMARIO

- IV. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; ----- 01
- V. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; ----- 03
- VI. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; -----05
- VII. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; ----- 07
- VIII. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma el artículo 30 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; ----- 09
- IX. Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”; ----- 11

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”; --

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/2891/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”** para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la LX

Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”** emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO” -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/2909/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaria del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”** para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo

emitido en Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”** emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/2951/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la LX Legislatura del

Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”; -

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/2891/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la LX Legislatura del

Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma el artículo 30 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/2987/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaria del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma el artículo 30 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de

la LX Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

- 4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que reforma el artículo 30 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica



EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Sentido del Voto respecto al Proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

SENTIDO DEL VOTO RESPECTO AL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
3. Que, mediante Oficio SSP/3005/24/LX de fecha 18 de julio de 2024, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 19 de julio de 2024, la Dip. Ana Paola López Birlain en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, quien actúa de forma conjunta con la Dip. Maricruz Arellano Dorado en su calidad de Primer Secretaria, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en

Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de julio de 2024, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;

- 4. Que, en mesas de trabajo realizadas, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **emite su voto “A FAVOR”** sobre el proyecto de **“Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro”**; emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 18 de julio de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro. “Gaceta Municipal”,

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

